

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	AGOSTO 2025
Entidad:	ALCALDIA MUNICIPIO DE CAREPA
Dependencia que Proyecta:	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS
<p>Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.</p> <p>Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis. 0</p> <p>Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.</p>	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
<p>A partir de la expedición de la Ley 48 de 1986, se establece la destinación de la estampilla pro construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, norma legal que presenta dos modificaciones, las cuales se encuentran contenidas en las leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009.</p> <p>A la fecha la Ley 1276 del 2009 establece entre otras disposiciones, las siguientes:</p> <p>ARTÍCULO 3º, Modifícase el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.</p> <p>Parágrafo, el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.</p>	

Nota: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-503 2014.

ARTÍCULO 5o. Modifícase el artículo 4o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 7o. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

Adulto Mayor: Se entiende por personas mayor, la persona de sesenta (60) o más años de edad. Una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, para fines de acceder a los servicios de los centros de protección y promoción, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

El alcance de estas disposiciones está estrechamente relacionado con lo dispuesto en los artículos vigentes de la Ley 687 del 2001, la Ley 1251 del 2008 y el artículo 355 de la Constitución Política, conjunto normativo que permite efectuar las siguientes precisiones

Instituciones de Atención a las Personas Mayores

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección al ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derechos y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

En el contexto de la Ley 1276 del 2009 se tiene en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

1. **Centros de Protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor.** Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia. A estas instituciones se refiere la Ley 1276 del 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.

2. **Centro día o vida para persona mayor.** Esta modalidad de Centro prevista en la Ley 1276 del 2009, es la misma denominada **Centro Día citada por la ley 1251 del 2008, en su Artículo 3° al precisar que “son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas”.**

El Municipio al que le corresponde ejecutar los recursos de la estampilla y al alcalde la responsabilidad de desarrollar los programas que se deriven de la aplicación de tales recursos y de hacer el seguimiento a la ejecución de los mismos a través de la dependencia asignada para tal fin, acorde con lo preceptuados en el Artículo 8° de la Ley 1276 del 2009.

La Secretaria de Salud y Protección Social dependencia encargada de dar cumplimiento al Acuerdo Municipal 006 del 2019 por medio del cual implementa la Política Publica de Envejecimiento y Vejez en el Municipio con un enfoque diferencial y preferencial que permita la promoción y garantía de los derechos humanos a las personas adultas mayores, la protección integral, el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable, contar permanentemente con una atención integral humanizada para la atención de las personas adultas mayores, como sujetos de protección constitucional reforzada.

De esta manera por no contar la administración municipal de Carepa -Antioquia, con una institución que pueda albergar a adultos mayores por su estado de abandono e indefensión y brindarle los servicios permanentes de alojamiento, alimentación, vestuario, acompañamiento y atención integral, es necesario contratar con una persona jurídica o entidad que preste estos servicios.

Para concretar estos objetivos, el Municipio de Carepa, en su planta de cargos, no cuenta con el personal requerido para superar esta necesidad, lo que hace necesario contar con una Institución como “Centro de Protección Social al Adulto Mayor” destinada al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a los adultos mayores, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1251 del 2008, la Resolución 8333 de 2004 de la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia y demás normas complementarias, por lo tanto, se ve en la necesidad de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

En este sentido, es importante destacar, que la persona jurídica que se llegare a contratar, debe contar con experiencia en la atención de manera integral al adulto mayor que sea remitido desde el municipio de Carepa. Es por ello que al contar con el conocimiento y reconocimiento de la experticia de la Corporación Calor de Hogar se prevé la oportunidad de contratación para dar cumplimiento a este fin.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN			
2.1 Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS VULNERABLES EN CONDICIÓN DE ABANDONO E INDEFENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAREPA EN EL AÑO 2025.		
2.2 Clasificación UNSPSC:	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores	CÓDIGO UNSPSC:	94131607

2.3 Autorizaciones y Permisos:	El señor, AGAPITO MURILLO PALACIOS identificado con la Cédula de ciudadanía Nro. 4.808.313 de Quibdó Chocó, en calidad de alcalde en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAREPA con NIT: 890.985.316-8 en uso y funciones delegadas a través del acta de posesión, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con las leyes 80 de 1993,1150 de 2007,1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.					
2.4 Plazo para la Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será por CUATRO (04) MESES .					
2.5 Lugar de Ejecución:	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAREPA – SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
2.6 Banco de Proyectos:	2024051470119 – Fortalecimiento del bienestar integral para el envejecimiento activo del adulto mayor en la vigencia 2025 en el Centro de Vida Generaciones del Municipio de Carepa.					
2.7 Obligaciones específicas del Contratista:	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	
	Servicio de atención integral al adulto mayor	Atención integral al adulto mayor con equipo multidisciplinario: Enfermería, Nutrición, Gerontología, Psicología, Fisioterapia, Trabajo Social. (Incluye servicio de alojamiento, vestuario y alimentación.)	Mensual	4	Informe actividades, fotografía.	de
	Servicio de Atención Primaria en Salud	Seguimiento a tratamientos establecidos permanentes, asistencia a controles médicos, valoración nutricional.	Mensual	4	Informe Actividades, fotografía	de
<ol style="list-style-type: none">1. El contratista deberá brindar atención integral a trece (13) adultos mayores del municipio de Carepa en condición de abandono e indefensión con los servicios de alojamiento, alimentación, vestuario, implementos de aseos.2. Desarrollar las actividades lúdicas, de atención médica, desarrollo motor y acompañamiento constante que le permita al personal institucionalizado a ser personas autónomas del autocuidado físico, emocional, mental espiritual y recreativo, manteniendo una estabilidad saludable y vital dentro de su entorno social.						



	<p>3. Acompañamiento a los tratamientos médicos del personal institucionalizado en cuanto al suministro de medicamentos, en caso requeridos tramitar consulta médica general especializada y hospitalización con las respectivas EPS</p>
<p>2.8 Obligaciones generales del Contratista:</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, en los formatos establecidos por la entidad.2. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.4. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo,5. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.6. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto7. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz,8. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto.9. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.10. Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.11. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT12. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.13. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.14. El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente.15. Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias el municipio no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista.
<p>2.9 Obligaciones del MUNICIPIO DE CAREPA:</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

	<ol style="list-style-type: none">2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
2.10 Supervisión y Control:	<p>La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO DE CAREPA, estará a cargo de la SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.</p> <p>El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.7. Levantar y firmar las actas respectivas.8. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE CAREPA, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.9. Informar y remitir al MUNICIPIO DE CAREPA el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO DE CAREPA, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO DE CAREPA para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

	<p>13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.</p> <p>14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.</p> <p>15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.</p>
2.11 Acto Administrativo Justificación:	<p>De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.</p>
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
3.3 Justificación:	<p>Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</p> <p>En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.</p>
3.4 Fundamentos Jurídicos:	<p>La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.</p> <p>El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos</p>

	<p>especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.</p> <p>De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificadorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:</p> <p>a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.</p> <p>c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.</p>
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	<p>En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el MUNICIPIO DE CAREPA haga un estudio de la oferta y la demanda.</p>
4.2 Aspectos Legales y Organizacional es Idoneidad:	<p>El MUNICIPIO DE CAREPA requiere una persona jurídica, con experiencia relacionada y las condiciones adecuadas para la prestación del servicio en atención al objeto del contrato. En el que se cuente durante el periodo contractual con los servicios idóneos en línea con la alimentación, hospedaje y vestido, asistencia integral y la Atención Primaria en Salud.</p> <p>Para ello se revisa el histórico organizacional de la Corporación Calor de Hogar quien es y ha sido contratista y socio de varios municipios y organizaciones de carácter privado, formalizando la relación contractual según el modelo aplicable (Contrato – Convenio de Asociación) y que en la validación de experiencia y asistencia en sitio da cumplimiento a los ejes estratégicos contenidos en la Política Pública de Envejecimiento Activo y Vejez del municipio de Carepa sustentada en Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2019, con el acompañamiento de profesionales en enfermería, gerontología, fisioterapia, psicología, nutricionista, entre otros, además de la asistencia en el cuidado de la persona el mantenimiento adecuado del sitio de operación de la atención integral al adulto mayor</p>
4.3 Aspectos Comerciales y	<p>Deberá acreditar experiencia en un contrato similar en entidades estatales en servicio de apoyo a la gestión.</p>

Técnicos - Experiencia:			
4.4 Tipo de Remuneración:	El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.		
4.5 Justificación del valor del Contrato:	Como soporte del análisis económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser <i>intuitu personae</i> , es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor encomendada. Así las cosas, para fijar los honorarios del Contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica del MUNICIPIO DE CAREPA en vigencias anteriores.		
4.6 Valor estimado del Contrato:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$300.000.000,0)		
4.7 Forma de Pago:	<p>El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos mensuales con corte el último día de cada mes por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$75.000.000,0), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: <u>El servicio contratado de cancelará de acuerdo al número de adultos mayores atendidos, por lo cual en el evento que por alguna razón se reduzca el número de adultos mayores estipulado en el contrato o el servicio no se preste la totalidad del mes, el valor a cancelar se pagará de manera proporcional al servicio prestado.</u></p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.</p>		
4.8 Disponibilidad Presupuestal:	El pago del valor del contrato se hará con cargo al Código rubro 2.3.2.02.02.009 para la vigencia fiscal 2025, así:		
	CDP No.	FECHA dd-mm-aaa	VALOR
	00960	08/08/2025	\$300.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

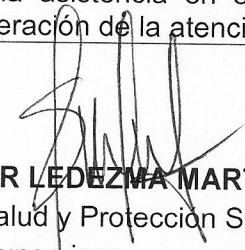
No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.

El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:

Detalle	
ETAPA PRECONTRACTUAL	
Solicitud disponibilidad presupuesta	✓
Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
Análisis del sector	✓
Estudios Previos	✓
ETAPA CONTRACTUAL	
Los contratistas diligenciarán cada uno de estos documentos en la plataforma Secop II	
NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
Hoja de vida (gestionada del SIGEP I), conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.)	✓
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	✓
Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
Antecedentes Judiciales	✓
Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
Certificado de inexistencia del cargo expedido por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
Tarjeta profesional vigente, certificado de antecedentes profesionales o acreditación de idoneidad	✓
Certificado de cuenta bancaria	✓
Anexo Contractual	✓
Registro Presupuestal	✓
Garantía única de cumplimiento	✓
Certificado de afiliación a Salud	✓
Certificado de afiliación a Pensión	✓
Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	✓
Certificado de paz y salvo de parafiscales	✓
Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	✓
Inhabilidades delitos sexuales	✓
Certificado RNMC	✓
REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos	✓

Y las demás que sean asignadas en el momento de publicar en la plataforma Secop II.	✓
Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el MUNICIPIO DE CAREPA, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 27 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.	
6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.	
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA ✓ EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
CUMPLIMIENTO: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Municipio.	
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: “Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”	
9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad	
10.OBSERVACIONES	
La fecha del acta de inicio, quedará a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato como son: Aprobación de pólizas de garantías exigidas en el contrato, y afiliación a la seguridad social integral.	
11.OBLIGACIONES	
El supervisor es responsable civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por la ejecución de las actividades planteadas en el contrato en los términos establecidos en la ley. Todas las modificaciones que puedan requerirse para el logro integral de la orden contractual o contrato deberán ser autorizadas y suscrita por el respectivo ordenador del gasto previo visto bueno del supervisor	
12.REQUISITOS	
Para ello se revisa el histórico organizacional de la Corporación Calor de Hogar quien es y ha sido contratista y socio de varios municipios y organizaciones de carácter privado, formalizando la relación contractual según el modelo aplicable (Contrato – Convenio de Asociación) y que en la validación de experiencia y asistencia in situ da cumplimiento a los ejes estratégicos contenidos en la Política Pública de Envejecimiento Activo y Vejez del municipio de Carepa sustentada en Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2019, con el acompañamiento de profesionales en enfermería, gerontología, fisioterapia, psicología,	

nutricionista, entre otros, además de la asistencia en el cuidado de la persona el mantenimiento adecuado del sitio de operación de la atención integral al adulto mayor


GARLANT YAFER LEDEZMA MARTÍNEZ
Secretario de Salud y Protección Social
Supervisor